

3066-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con siete minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón VAZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSE, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

Mediante autos n.º 105-DRPP-2019 del nueve de enero de dos mil diecinueve, n.º 167-DRPP-2019 del quince de enero de dos mil diecinueve, y n.º 0118-DRPP-2021 del primero de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó la estructura cantonal del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón VAZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSE.

Posteriormente, en resolución n.º DGRE-0038-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos -entre otros asuntos- tomó nota del acuerdo adoptado el ocho de mayo de dos mil veintiuno por la Asamblea Superior del partido NUESTRO PUEBLO, sobre su transformación de escala provincial a nacional; autorizando a la agrupación política, para estos efectos, a iniciar con la integración de los órganos partidarios respectivos mediante la celebración de las asambleas necesarias y la recolección de las adhesiones faltantes.

Ahora bien, siendo que en el estatuto provisional aprobado por el partido NUESTRO PUEBLO para el proceso de transformación de escala, se incluyó dentro de la estructura cantonal el puesto de una fiscalía suplente, en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política celebró -de manera virtual- una nueva asamblea cantonal de VAZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSE, con la finalidad de designar la nueva vacante en su estructura.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN VAZQUEZ DE CORONADO**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	117580304	KENNETH JAFET CASTELLON MOYA
SECRETARIO PROPIETARIO	116040453	YULIANA PAOLA MURILLO VINDAS
TESORERO PROPIETARIO	117170158	JOSE RAMON VARGAS ORIAS
PRESIDENTE SUPLENTE	115430108	KEVIN ALBERTO NAJERA RIVERA
SECRETARIO SUPLENTE	116190589	ROSA MARIA MENDEZ SANCHEZ
TESORERO SUPLENTE	115260145	VICTOR EDUARDO BLANCO BARRANTES

FISCALÍA		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	115500737	ROGER JORDAN SALAS CABEZAS
FISCAL SUPLENTE	117990357	NAYID ALEJANDRA ESPINOZA CAMPOS

DELEGADOS		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	116040453	YULIANA PAOLA MURILLO VINDAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	116190589	ROSA MARIA MENDEZ SANCHEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	117580304	KENNETH JAFET CASTELLON MOYA
TERRITORIAL PROPIETARIO	205370449	CARLOS CASTELLON VALLADARES
TERRITORIAL PROPIETARIO	110790338	AIBY MARIA MOYA ALVARADO

Cabe destacar que la estructura actual del partido NUESTRO PUEBLO se encuentra vigente hasta el seis de junio de dos mil veintitrés. No obstante, por corresponder el cargo de fiscal suplente a la nueva estructura prevista en el estatuto provisional (a escala nacional) de la agrupación política (según se ha dispuesto en el inciso c) de su artículo veinticuatro), el nombramiento acreditado en este acto regirá a partir de la firmeza de la resolución de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos en la que se tenga por concluido dicho proceso de transformación.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/avh/sba
C.: Expediente 260-2018, partido Nuestro Pueblo
Ref., No.: 16900, 16151 / 16953, 16366-2021